

## Facturación.



Un abogado, monotributista, que tiene como prueba de sus ingresos, las planillas que presenta para liquidar sus honorarios y abona el 3,5% en Banco Provincia, no imprimió facturas, alegando que si factura sería una doble facturación, ¿es correcto?

Sólo estaría exceptuado de facturar si cobra sus honorarios vía judicial. Al respecto, el Anexo I, apartado A, inciso J) de la RG N° 1415 establece que quedan exceptuados de facturar: "j) Quienes por el desarrollo de sus actividades perciban ?por vía judicial (abogados, peritos, etc.)?, honorarios y otras retribuciones, únicamente con relación al importe de tales honorarios o retribuciones."